

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS  
PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y CARGA**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0037-12**

La Paz, 20 de diciembre de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988 de 29 de diciembre de 2006, determina la forma de liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), para aquellas personas naturales que prestan servicios de transporte interdepartamental de pasajeros o carga, afiliados o no a líneas sindicales y que tengan registrado a su nombre hasta dos (2) vehículos automotores con una antigüedad igual o mayor a los seis (6) años.

Que el Decreto Supremo N° 29745 de 15 de octubre de 2008, sustituye el importe de pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE sólo para personas naturales que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga de acuerdo a la capacidad de carga y arrastre de sus vehículos automotores.

Que los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 29745 de 15 de octubre de 2008, establecen una escala de categorización por tipo de vehículos y capacidad de carga con pagos anuales por concepto del IUE de los siguientes importes: Livianos Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS); Medianos Bs2.200.- (DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), Pesados y Tractocamiones Bs2.600.- (DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que deben ser actualizados anualmente en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988, de 29 de diciembre de 2006.

Que el último párrafo del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988, establece la actualización de dichos importes anualmente en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Que asimismo, el Artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en leyes, serán actualizadas respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, correspondiendo actualizar el monto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) por la Gestión 2012, para personas naturales cuyos vehículos automotores prestan servicio público de transporte interdepartamental de pasajeros y carga, según el tipo de vehículo y capacidad de carga.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente señaladas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Actualizar los importes por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) correspondiente a la Gestión 2012, para personas naturales cuyos vehículos automotores prestan servicio público de transporte interdepartamental de pasajeros y carga según el tipo de vehículo y capacidad de carga, conforme al siguiente detalle:

**TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS POR CARRETERA**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>Transporte de pasajeros</b>		<b>IUE (Importe en Bs. Gestión 2012)</b>
Pasajeros	-.-	-.-	3.773.-

**TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE CARGA POR CARRETERA**

<b>TIPO DE VEHÍCULOS</b>	<b>CAPACIDAD DE CARGA POR VEHÍCULO (Toneladas)*</b>		<b>IUE (Importe en Bs. Gestión 2012)</b>
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
Livianos	> 1	11	3.018.-
Medianos	> 11	18	3,320.-
Pesados	> 18	Adelante	3,924.-

\*Se toma en cuenta la carrocería y remolque si corresponde.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**